Asociación Cooperativa de Cosecheros de Tabaco "Inoa", con su domicilio en la Sección de Inoa, Municipio de San José de las Matas, Provincia de Santiago. En consecuencia esta cooperativa gozará de personalidad jurídica y de los beneficios que le acuerda la ley, desde la vigencia del presente decreto.

Art. 2.—Envíese al Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de marzo del mil novecientos sesenta y seis, años 123º de la Independencia y 103º de la Restauración,

HECTOR GARCIA GODOY

Decreto No. 958, que concede el beneficio de la incorporación a la Asociación Cooperativa de Cosecheros de Tabaco "San Víctor".
(G. O. Nº 8977, del 30 de Marzo de 1966)

HECTOR GARCIA GODOY
Presidente Provisional de la República Dominicana

NUMERO 958

VISTA la Ley No. 127 sobre Asociaciones Cooperativas, de fecha 27 de enero de 1964, la Ley No. 520 sobre Asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario, de fecha 26 de julio de 1920, y sus modificaciones, y la Ley No. 31, de fecha 25 de octubre de 1963;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 3 del Acto Institucional, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Concedo el beneficio de la incorporación a la Asociación Cooperativa de Cosecheros de Tabaco "San Víctor", con su domiiilio en la Sección de San Víctor, Municipio de Moca, Provincia Espaillat. En consecuencia esta cooperativa gozará de personalidad jurídica y de los beneficios que le acuerda la ley, desde la vigencia del presente decreto.

Art. 2.—Envíese al Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de marzo del mil novecientos sesenta y seis, años 123º de la Independencia y 103º de la Restauración,

HECTOR GARCIA GODOY

Decreto No. 959, que concede el beneficio de la incorporación a la Asociación Cooperativa de Cosecheros de Tabaco "Santa Ana".
(G. O. Nº 8977, del 30 de Marzo de 1966)

HECTOR GARCIA GODOY
Presidente Provisional de la República Dominicana

NUMERO 959

VISTA la Ley No. 127 sobre Asociaciones Cooperativas, de fecha 27 de enero de 1964, la Ley No. 520 sobre Asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario, de fecha 26 de julio de 1920, y sus modificaciones, y la Ley No. 31, de fecha 25 de octubre de 1963;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 3 del Acto Institucional, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Concedo el beneficio de la incorporación a la Asociación Cooperativa de Cosecheros de Tabaco "Santa Ana", con su domicilio en la Sección de Juan López, Municipio de Moca, Provincia Espaillat. En consecuencia esta cooperativa gozará de personalidad jurídica y de los beneficios que le acuerda la ley, desde la vigencia del presente decreto.

Art. 2.—Envíese al Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo para los fines correspondientes.